

RECOMENDACIÓN Y ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN

León, Guanajuato; a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.

V I S T O para resolver el expediente número **19/19-A**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de su menor hija **XXXXX**, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a la **MAESTRA TITULAR DE PREESCOLAR, NIÑERA DE PREESCOLAR** y al **DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE LEÓN, GUANAJUATO. (CAM León)**.

SUMARIO

La parte lesa se dolió por el trato inadecuado para su menor hija, por parte de la niñera del grupo de preescolar en el CAM León; así como de la maestra titular de dicho grupo y del Director del centro, por la falta de atención al hecho denunciado.

CASO CONCRETO

Con relación a los hechos manifestados por la parte agraviada, se advierte que estos pudieran ser constitutivos del **derecho humano a la educación** en dos vertientes:

1. Con relación a la protección de la **integridad personal** en su modalidad de **adaptabilidad**, y
2. respecto de la falta de atención respecto de los hechos denunciados por la quejosa por parte del Director y Maestra Titular de preescolar CAM León sobre los posibles malos tratos del personal del CAM hacia las y los educandos.

A continuación, se presentan las consideraciones de este organismo:

➤ *Derecho a la educación con relación a la protección de la integridad personal en su modalidad de adaptabilidad:*

La quejosa se dolió por el trato inadecuado para su menor hija, por parte de la niñera del grupo de preescolar en el CAM León; así como de la maestra titular de dicho grupo y del director del centro, por la falta de atención y cuidado al hecho denunciado tal como se desprende de los hechos motivo de la queja.

Al respecto, Elda Teresa Zamora Pacheco, Supervisora de la Zona 05 de Educación Especial, Secretaría de Educación de Guanajuato, mediante oficio número SUPZ5EE/XXX, rindió el informe solicitado, citando de su contenido (énfasis propio):

"... me permito informar a Usted los hechos referidos a la queja de la señora XXXXX en relación del accidente de su hija XXXXX, mismo que ocurrió el día 14 de enero del año en curso en el CAM "LEÓN" turno vespertino. El mismo día me informa vía telefónica el director Fidel Villegas Martínez el accidente sufrido de la alumna XXXXX, mencionándome que la docente de grupo hablo personalmente con la madre, misma que acepto que fue un accidente. El 15 de enero... A las 18:48 horas se comunica vía telefónica el director Fidel Villegas Martínez para informar que la señora XXXXX le llamo a su celular a las 16:12 horas comentándole muy molesta que la niña por la noche presento una convulsión, solicitando que despida a las tres maestras, y de no ser así la madre acudirá a diferentes instancias, el director me menciona que le solicito en reiteradas ocasiones que acudiera personalmente al CAM para aclarar la situación del accidente, a la cual la madre de familia se niega rotundamente y cuelga el teléfono celular... En vista realizada por una servidora al grupo de preescolar del día 17 de enero del 2019, se les pide a las docentes involucradas y al director del plantel rindan de manera verbal los hechos ocurridos con el accidente de la alumna XXXXX, suscitado el día 14 de enero del año en curso, siendo estos los siguientes: El lunes 14 de enero del 2019, a las 14:30 horas ingresa la Maestra Ma. Guadalupe Mata Frausto al aula de preescolar, estando presentes la maestra titular Ma. De Jesús López Valadez y la niñera Laura Aguirre Alatorre a realizar las actividades programadas del área de comunicación, siendo la actividad a desarrollar "los animales del circo"... posteriormente se realizó una actividad denominada "pégale la trompa la elefante" en donde los alumnos con ayuda con apoyo de las docentes facilitaban el desplazamiento de los mismos, este día asistieron solamente 8 alumnos de los cuales 5 requieren de apoyo para movilizarse, solamente 3 de ellos se desplazan son autonomía, cabe señalar que la alumna XXXXX se desplaza sentada y apoyada de sus brazos con confianza, en la actividad se mostró muy entusiasta solicitando participar en repetidas ocasiones, igualmente se observó que sus brazos presentaban temblores leves por lo que se dejó sentada en el tapete, estando a un lado de ella la maestra titular Ma. De Jesús López Valadez. Aproximadamente a las 15:00 horas la alumna estando sentada y apoyada de sus brazos pierde el equilibrio y se ladea de lado derecho, la maestra la auxilia dejándola recostada boca arriba notando que se le forma en la frente una pequeña protuberancia, la maestra Ma. De Jesús la comienza a cuestionar sobre su nombre, el lugar donde se ubica y su estado, con la finalidad de verificar que no se encuentre en estado de confusión, la alumna respondió "me caí, me caí", la niñera por indicación de la maestra titular sale en busca de la madre de familia para informar del accidente, situación que dura de 3 a 5 minutos, durante este periodo la alumna continuo recostada en el piso ya que por su condición de hidrocefalia no se puede levantar tan rápidamente, la maestra Ma. De Jesús le pregunta su nombre y donde se ubica respondiendo que se llama XXXXX y se encuentra en su salón. Al ver la niña a la mamá comienza a llorar con mucha fuerza diciendo que se había caído, la maestra Ma. De Jesús

explica a la madre de familia como ocurrieron los hechos y la madre le comenta que "probablemente estaba cansada XXXXX cansada porque en la mañana la había llevado a terapia física y se encontraba muy agotada", la señora sale del edificio a las 15:10 horas con la niña la sentada en su carriola ya que decidió llevársela", las docentes le hacen la indicación que la lleve a revisión médica, comentando la madre que eso hará y solicitan que las mantenga al tanto de su evolución... Cabe mencionar que las tres docentes coinciden y están de acuerdo en lo ocurrido y hay congruencia en la información que recibe las tres, así como del director, el cual de manera verbal y en su informe solicitado relata de igual manera los hechos. Dentro del seguimiento que se ha dado al mismo y las medidas preventivas que se han realizado a la fecha son: ... 4. Todos los acuerdos establecidos en el acta de conciliación se han llevado a la práctica, siendo uno de los principales la realización de la reunión de seguimiento el día 20 de noviembre del 2018 ... 8. Se ha platicado con las madres de familia del grupo de preescolar obteniendo comentarios favorables hacia el trabajo de la docente titular Ma. De Jesús López Valadez y de la niñera Laura Aguirre Alatorre... 12. Se ha establecido comunicación directa con los integrantes del Órgano escolar para prevenir, atender y erradicar la violencia en el entorno escolar...". (Fojas 148 a 151).

Asimismo, dentro del mismo informe se adjuntaron los informes de las autoridades señaladas por la parte lesa, siendo estos el director del CAM, la niñera del grupo al que asistía XXXXX y la maestra titular del mismo.

Con relación a lo expuesto por las maestras del grupo de preescolar del CAM León, podemos señalar que son contestes en referir diversas circunstancias, respecto el hecho acaecido el día 14 catorce de enero del año en curso, mismas se enlistan a continuación:

- ❖ El hecho ocurrió en el salón de preescolar, durante la clase de comunicación y lenguaje, estando presente la maestra Ma. de Jesús López Valadez (titular del grupo); Ma. Guadalupe Mata Frausto (maestra); y, Laura Aguirre Alatorre (niñera).
- ❖ La menor requiere apoyo para desplazarse, aunque ella puede hacerlo sentada con apoyo de sus brazos, refiriendo que ese día la menor XXXXX al inicio de la clase se encontraba en su carriola.
- ❖ Una de las funciones de la niñera es apoyar en las actividades del grupo desplazando a quienes requieren apoyo.
- ❖ Expresaron haber advertido que la menor XXXXX presentaba una situación particular en sus brazos, al señalar:
 - Laura Aguirre Alatorre:
 - "Al estar llevando a cabo la actividad me percaté de que la niña no tenía fuerza en sus manitas y le temblaban mucho y se lo comenté a la Mtra. de grupo la observó y dijo *tuviéremos mucho cuidado*"
 - Ma. de Jesús López Valadez:
 - "este día desde la entrada a clases; la menor mostró más dificultad motriz en sus brazos, que de costumbre (temblores leves"
- ❖ Después de que la menor XXXXX realizó la actividad se le dejó sentada en el tapete.
- ❖ Señalan que se golpeó la cabeza, y que posterior a ello se le llamó e informó a la mamá.

En tanto, Fidel Villegas Martínez, director del CAM León, comunicó lo informado por las maestras, puntualizando que, en consecuencia, instruyó documentar lo ocurrido, así como, la elaboración de un informe de hechos por las maestras que estuvieron presentes, robusteciendo su dicho, los siguientes elementos documentales que obran en este expediente:

- "Hoja de Evolución", ciclo escolar 2018-2019 del CAM León, correspondiente a la menor XXXXX, de cuyo contenido se cita:

"... 14 Enero 2019. Hoy en el aula durante la clase de comunicación se realizó actividad interactiva donde participaron en grupo con cantos y movimiento con su cuerpo. Posteriormente uno a uno fueron pasando a poner una pieza al elefante. XXXXX mostraba interés en pasar más de una vez, se le dejó en la carriola porque la niña quería bajarse, sin embargo, observamos que por la dinámica así estaría más segura. Fue tanta la petición de la niña que después de participar se le sentó en el tapete en el piso del salón y cuando XXXXX apoyándose de brazos y piernas se sienta, tiende a desplazarse Las tres maestras participamos apoyando a otros niños que no se desplazan solos y los llevamos en brazos a su lugar (Este día) cuando XXXXX se sienta en el piso para esperar, intentó moverse y cayó de lado derecho, acudimos al espacio para auxiliarla nos percatamos de que se veía protuberancia pequeña que crecía en cuestión de segundos por lo que se le manda a llamar a la mamá de la menor con la niñera Laura....". (Fojas 176 a 177).

- **“REPORTE DE BITACORA DE AULA”**, suscrito por **Ma. de Jesús López Valadez** (titular de grupo); **Ma. Guadalupe Mata Frausto** (maestra de comunicación y lenguaje); y, **Laura Aguirre Alatorre** (niñera), CAM León, en el cual se plasmó:

“... La alumna XXXXX muestra mucho interés en participar, (la niña pedía bajarla de su carriola) por lo cual se le atiende su demanda y se toma la decisión de sacarla para facilitar la participación de pegarle la trompa al elefante lo cual la niña lo disfruto, se le sienta en el tapete para apoyar a otros alumnos. XXXXX conoce y se desplaza con confianza y supervisión de un adulto por los espacios del aula de preescolar. Sin embargo, hoy desde la entrada la menor mostró dificultad motriz por lo cual se le dejó sentada en el tapete, cuando de pronto perdió el equilibrio de tener sus manos en el piso, y cayó de lado derecho, golpeándose la cabeza, de inmediato la maestra Laura se percató que XXXXX se va lado perdiendo el equilibrio estando sentada. La Mtra. Mary acude a atender a XXXXX mostrando actitud tranquilizadora cuestionando a la niña para verificar que estuviese consciente... al verle la frente esta mostraba pequeña protuberancia con cambio de color de piel (amorado), a los que se le pidió a la niñera que le hablara a la madre para que ella determinara la siguiente acción de intervención para auxiliar a la menor, dado su hidrocefalia, y sus condiciones de salud, además que la protuberancia crecía en segundos... este día asistieron 8 alumnos, de ellos a 5 debíamos auxiliar en el desplazamiento ya que no lo hacen por sí solos, y 3 de ellos se desplazan con autonomía y son activos...”. (Fojas 232 a 233).

En tanto, **Laura Aguirre Alatorre**, niñera de preescolar CAM León, declaro ante personal de este Organismo (énfasis propio):

“Una vez que di lectura íntegra de la queja en la cual me encuentro señalada como autoridad responsable... Refiero que es mentira que la de la voz haya agredido física, verbal o intelectualmente a alguno de los alumnos... preciso además que nunca me refirió inconformidad por el trato que le daba a su hija; puedo referir que XXXXX me quiere mucho... En el punto que refiere la quejosa que me vio agredir a su hija, desconozco el motivo por el cual lo afirma de esta manera, pues en caso de haber sucedido de esta manera, lo idóneo es que lo haya manifestado de inmediato, y no fue el caso. Respecto a la inconformidad de la ahora quejosa ante el director del Cam, me mandó llamar a finales de septiembre de 2018, pidió que bajara el volumen de mi voz porque la mamá de XXXXX, le manifestó que le molestaba, se levantó un acta de esto, el cual me comprometí a modular el tono de mi voz; sin embargo, la señora nunca refirió nada respecto a las supuestas agresiones que ahora puntualiza en su queja... El día 14 de enero de 2019, llegó XXXXX con su mamá quien me saludó de manera cordial, ella iba en carriola sujeta con el cinturón de seguridad de la carriola, la recibí, la llevé al pórtico y la dejé con otras maestras estando presente la maestra Mary... preciso que nos habíamos percatado que después de que le daban el medicamento a XXXXX, comenzó a temblar de sus brazos, la maestra Mary se lo hizo saber a la ahora quejosa desde inicios del ciclo escolar, y se lo comentó en el transcurso de los meses; así el día 14 de enero de 2019, hubo pase de lista, hicimos activación física, posterior a ello llegó la maestra Lupita aproximadamente a las 14:25, para dar la clase de terapia de lenguaje, llevamos a los alumnos a un área de estimulación dentro del aula, XXXXX permanecía en la carriola, recuerdo que había 8 alumnos, de los 4 no pueden desplazarse por sí solos, la maestra Lupita comenzó con su actividad que consistió en pegarle la trompa a un elefante, XXXXX estaba muy entusiasmada por la actividad y pedía que la sacaran de la carriola, la maestra Lupita la sacó y la sentó en el tapete, después la cargó para que XXXXX le pusiera la trompa al Elefante, la puso en el tapete nuevamente el cual tiene fomi y alfombra, todas las maestras estábamos al pendiente de todos los alumnos, recuerdo que XXXXX quería pasar de nuevo, la maestra Lupita le dijo ahorita la llevaba pues traía a XXXXX, XXXXX estaba sentada sostenida de sus brazos y le comentó a la maestra Mary y dijo que teníamos que estar muy pendientes, yo traía a otra niña, la maestra Mary, estaba con otro niño, estaba cerca de XXXXX, cuando vi que se ladeo, dije ‘maestra, XXXXX!’ la maestra inmediatamente fue con XXXXX, se sentó a su lado, levantó su cabeza colocándola en su pierna, le preguntó a XXXXX cómo estaba, ella dijo que muy bien maestra Mary me caí, le preguntó cómo se llamaba y dijo XXXXX; la maestra le dijo que no se iban a mover, en eso vi que XXXXX tenía rojo en el lado derecho de su cabeza, la maestra me pidió que le hablara a la mamá de XXXXX ... me preguntó si había pasado algo y si XXXXX estaba bien, le respondí que sí estaba bien y que no se preocupara, ella ingresó, le comenté que se había ladeado, y tenía en su lado derecho rojo, puntualizo que por la hidrocefalia que tiene XXXXX, se debe tener mucho cuidado con su cabeza; al ingresar al salón la maestra Mary sigue con la cabeza de XXXXX en sus piernas, quien al ver a su mamá comenzó a llorar y se alteró bastante, le dijo ‘XXXXX me caí’, al ver a XXXXX, ya se le había hecho un protuberancia en su cabeza... la señora tomó a XXXXX, la sentó en la carriola, ella estaba preocupada, le preguntó a la maestra Mary si había perdido el conocimiento, refirió que no... le comenté a la quejosa, que XXXXX no tenía fuerza en sus brazos frente a la maestra Lupita, y Mary, respondió que era posible pues XXXXX había ido a rehabilitación por la mañana y de ahí a la escuela, le comentamos como habían pasado el accidente, nos agradeció que le hayamos hablado de inmediato... refirió que la llevaría al médico para que la valoraran... El día martes... recibí una llamada del director, me comentó que la mamá de XXXXX estaba molesta por lo que había pasado, le referí que por qué no iba a la escuela para platicarlo pues las cosas no eran como ella argumentaba, a lo cual me dijo que se lo había pedido, pero no accedió; y a la fecha no he sabido nada de XXXXX, pues no la ha llevado; la señora pidió que nos destituyeras a la de la voz y a la maestra Mary para que XXXXX regresara. Preciso que en ningún momento agredí da ninguna manera a XXXXX, ni los alumnos con los cuales he tenido contacto; así tampoco había tenido algún enfrentamiento con la ahora quejosa, ni la he tratado mal...”. (Fojas 371 a 372).

Al respecto, en el apartado de pruebas y evidencias de esta resolución se señalan elementos documentales que robustecen lo dicho por la maestra respecto a la inconformidad acaecida en el segundo semestre del año 2018 dos mil dieciocho, así como, lo referido por ella: “me comprometí a modular el tono de mi voz”; trayendo a colación para pronta referencia:

- **“ACTA DE HECHOS Y COMPROMISOS”**, de fecha 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrita por **Fidel Villegas Martínez** (Director); **Laura Aguirre Alatorre** (niñera); y, **Ma. de Jesús López Valadez** (maestra de grupo de preescolar), CAM León, en la cual se asentó:

“... le solicito COMO LLAMADA DE ATENCIÓN A CONFLICTO ESCOLAR a la Mtra. Laura Aguirre Alatorre, con función de Niñera: Cuidar su forma y el tono de su voz, ser prudente al dirigirse con las Madres, Padres de familia y los alumnos, para evitar malos entendidos. Realizar un manejo cuidadoso con cada alumno, principalmente con los que presentan discapacidad motora, tener cuidado que, al desplazarse en el aula, que en lo posible se sienten en la postura correcta en silla, por tener una silla adecuada a discapacidad motora y mobiliario regular, no se raspen con los materiales y mobiliario, evitar apretar al agarrarlos o trasladarlos de un lugar a otro hacerlo con cuidado y precaución...”. (Fojas 248 a 249).

- Notificación de fecha 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrita por **Elda Teresa Zamora Pacheco**, Supervisora Zona 5 de Educación Especial, y, dirigida a **XXXXX**, correspondiente a la determinación de la queja interpuesta el día 15 quince del mes y año referido, con folio de atención XXX-8, de cuyo contenido se cita:

“... se han realizado las investigaciones pertinentes implementando el protocolo de presunta violencia escolar del Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz en el Estado de Guanajuato, Determinando el presente caso por el Organismo Escolar como **CONFLICTO**, por lo cual me permito informar las acciones que la supervisión y dirección implemento e implementaran: ... 3. La conciliación se realizó el día 19 de octubre del 2018 a las 13:00 horas, en donde se establecieron los siguientes acuerdos y compromisos: ... b) **SEGUNDO: LA NIÑERA LAURA AGUIRRE ALATORRE SE COMPROMETE A MODULAR EL VOLUMEN DE SU VOZ Y A NO UTILIZAR EL CELULAR DENTRO DEL AULA PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS ALUMNOS...** k) **SEGUIMIENTO: EL MARTES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 SE REALIZARÁ LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO...**”. (Fojas 04 reversa a 5, 250 a 251).

- Acta de conciliación del CAM LEÓN, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrita entre otros por **Fidel Villegas Martínez**, el presidente del Organismo Escolar y por **XXXXX**, madre de familia, en la cual se plasmó:

“... ACUERDOS Y COMPROMISOS: ... **SEGUNDO: LA NIÑERA LAURA AGUIRRE ALATORRE SE COMPROMETE A MODULAR EL VOLUMEN DE SU VOZ Y A NO UTILIZAR EL CELULAR DENTRO DEL AULA PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN A LOS ALUMNOS...** **SEGUIMIENTO: EL MARTES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 SE REALIZARÁ LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO...**”. (Fojas 172 a 174).

- Escrito sin número, de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por **Elda Teresa Zamora Pacheco**, Supervisora Zona 5 de Educación Especial, mediante el cual comunicó los acuerdos de la conciliación con madres de familia de fecha 19 diecinueve del mes y año citado, recibiendo el mismo entre otros, **Fidel Villegas Martínez**, Director, y, **Laura Aguirre Alatorre**, niñera preescolar, CAM León. (Fojas 182 a 183).
- “**ORIENTACIONES Y SUGERENCIAS A EL MAESTRO (A) LAURA AGUIRRE ALATORRE Y MA. DE JESÚS LÓPEZ VALADEZ**”, de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por **Fidel Villegas Martínez** (Director); **Laura Aguirre Alatorre** (niñera); y, **Ma. de Jesús López Valadez** (maestra de grupo de preescolar), CAM León, de cuyo contenido se cita:

“... SE SOLICITA A LA MAESTRA LAURA AGUIRRE ALATORRE QUE EN SU FUNCIÓN DE NIÑERA CUANDO REALICE SUS ACTIVIDADES EN EL GRUPO DE PREESCOLAR, PROPORCIONE APOYO A LOS DIFERENTES ALUMNOS Y EN EL CASO PARTICULAR DE LA ALUMNA XXXXX, SEA LA MTRA. MA. DE JESÚS LÓPEZ VALADEZ QUIEN PROPORCIONE LOS APOYOS A LA ALUMNA A FIN DE SEAN ATENDIDAS SUS NECESIDADES EDUCATIVAS...”. (Foja 256).

- Informe de reunión de seguimiento, de fecha 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito entre otros por el Representante de Docentes del Organismo Escolar del CAM León, y, el Director CAM, en el cual se plasmó:

“... se comenta que la NIÑERA NO HA RECURRIDO A LA UTILIZACIÓN DEL TELÉFONO CELULAR, como fue el acuerdo. LA MODULACIÓN DE LA VOZ EN ELLA, HA SIDO LA ADECUADA AL DIRIGIRSE A LOS NIÑOS...”. (Foja 175).

Continuando con la concatenación de los hechos, obra en el expediente de esta queja los siguientes testimonios de familiares de menores que estudian en el CAM León, rendidos ante personal de este Organismo, a saber: XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX.

De dichos testimonios no se desprende elemento alguno que robustezca la inconformidad respecto al trato inadecuado por parte de la maestra Laura Aguirre Alatorre, niñera de preescolar del CAM León.

De esta guisa, con relación a este apartado del caso concreto, cabe mencionar que personal de este Organismo, con fecha 12 doce de marzo del año 2019, se constituyó en las instalaciones del CAM León, realizando una inspección, citando de su contenido (énfasis propio):

“... hago constar que nos encontramos constituidas la... Especialista Administrativo “A”, y la suscrita... Agente Investigadora ambas adscritas a la Subprocuraduría de los Derechos Humanos Zona “A”, en el Centro de Atención Múltiple Panorama, en León, Guanajuato, a efecto de llevar a cabo una inspección de las instalaciones del plantel educativo; así como de los mecanismos empleados para la atención del alumnado, y para llevar a cabo entrevistas con los familiares de los alumnos que permanecen en las inmediaciones del plantel... Enseguida nos dirigimos a las inmediaciones del plantel educativo, esto es a fuera del templo que se encuentra a un costado en donde algunos de los familiares del alumnado permanecen durante la jornada escolar, se entrevistan a las siguientes personas:... XXXXX, madre de XXXXX (XXXXX), cursa XXX° de primaria, refiere que en diversas ocasiones su hijo le ha dicho que la niñera Laura Aguirre le ha pegado y jalado el cabello, incluso su hijo menciona el nombre de dicha maestra y hace el movimiento de cómo le hace. Se le informa la posibilidad de presentar queja, sin embargo, refiere que por el momento no es su deseo. XXXXX madre de XXXXX quien cursa XXX° de preescolar, refiere que vio cuando XXXXX salió con el golpe en su frente, incluso la niñera Laura Aguirre se asomó y le dijo a la señora XXXXX que si podía entrar a la escuela ya que su hija había tenido un accidente. Además, ha visto que la niñera Laura Aguirre les grita mucho a los niños, anteriormente me tocó ver que mi hijo lo amarraban en la silla y me decía que era porque no se quedaba quieto. Se le informó la posibilidad de presentar queja, sin embargo, refirió que por el momento no era su deseo...” (Fojas 431 a 447).

Bajo este contexto, podemos concluir que existe duda razonable respecto al trato que dio a los y las alumnas del CAM León, la maestra Laura Aguirre Alatorre, como se advierte de los testimonios de XXXXX, y, XXXXX, así como, la manifestación del hijo de la primera de ellas, cuyas iniciales son XXXXX (XXXXX):

“incluso su hijo menciona el nombre de dicha maestra y hace el movimiento de cómo le hace”.

Aunado a lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, no pasa inadvertido a este Organismo las siguientes inconsistencias respecto a datos proporcionados y/o manifestados por Laura Aguirre Alatorre, niñera del grupo de preescolar, referentes al hecho acaecido el 14 catorce de enero del año en curso, y, las condiciones de la menor (énfasis propio):

Informe anexo al oficio No. SUPZ5EE/XXX/XXX (fojas 158 a 160), en el cual se plasmó:

“La alumna XXXXX, mostró como siempre gran interés en participar, (la niña pedía le bajaran de su carriola constantemente a las Mtras y niñera) por lo cual se le atendió y se acude a ella para sacarla de la carriola donde estaba ya que no se bajaba sola porque la mamá le pone el cinturón de seguridad”

“Al estar llevando a cabo la actividad me percaté de que la niña no tenía fuerza en sus manitas y le temblaban mucho y se lo comenté a la Mtra. de grupo la observó y dijo tuviéremos mucho cuidado”

“La actividad continuaba normal, yo tenía en las manos a la alumna XXXXX la cual requiere apoyo para trasladarse de un lugar a otro al darme la vuelta me percaté que a la niña XXXXX se había ladeado golpeándose su cabeza del lado derecho estando sentada en el tapete, el cual se encuentra casi a ras de suelo, observé su cara y de inmediato les dije a las Mtras XXXXX se ladeo y se cayó”

“Al entrar al salón de clases ambas la Mtra. aun se encontraba en el lugar sin haber movido para nada la niña”

Declaración ante personal de este Organismo (fojas 371 a 372), de cuyo contenido se cita:

“había 8 alumnos, de los 4 no pueden desplazarse por sí solos”

“XXXXX estaba muy entusiasmada por la actividad y pedía que la sacaran de la carriola, la maestra Lupita la sacó y la sentó en el tapete,”

“XXXXX estaba sentada sostenida de sus brazos y le comenté a la maestra Mary y dijo que teníamos que estar muy pendientes”

“yo traía a otra niña, la maestra Mary, estaba con otro niño, estaba cerca de XXXXX, cuando vi que se ladeo, dije ‘¡maestra, XXXXX!’ la maestra inmediatamente fue con XXXXX, se sentó a su lado, levantó su cabeza colocándola en su pierna”

“al ingresar al salón la maestra Mary sigue con la cabeza de XXXXX en sus piernas”

“REPORTE DE BITACORA DE AULA”, suscrito entre otros por **Laura Aguirre Alatorre** (niñera), CAM León (fojas 232 a 233), en el cual se asentó:

“La alumna XXXXX muestra mucho interés en participar, (la niña pedía bajarla de su carriola) por lo cual se le atiende su demanda y se toma la decisión de sacarla”

“hoy desde la entrada la menor mostró dificultad motriz”

“se le dejó sentada en el tapete, cuando de pronto perdió el equilibrio de tener sus manos en el piso, y cayó de lado derecho, golpeándose la cabeza, de inmediato la maestra Laura se percató que XXXXX se va lado perdiendo el equilibrio estando sentada.”

“este día asistieron 8 alumnos, de ellos a 5 debíamos auxiliar en el desplazamiento ya que no lo hacen por sí solos, y 3 de ellos se desplazan con autonomía y son activos”.

Con base en lo antes expuesto y atendiendo a lo aquí desarrollado se cuenta con evidencia suficiente para concluir como verdad razonada el reproche respecto al trato inadecuado del que se dolió XXXXX en agravio de su menor hija, en contra de Laura Aguirre Alatorre, niñera de preescolar del CAM León, atendiendo con este razonamiento el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentado en el caso Átala Riffo y niñas vs. Chile respecto al valor probatorio de un dicho aislado, cuando asentó:

“(…) las declaraciones de las presuntas víctimas no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las alegadas violaciones y sus consecuencias (…)”.

En este tenor, esta Procuraduría emite juicio de reproche en el punto que nos ocupa, para efecto de que la autoridad sirva girar instrucciones para que se realice la investigación correspondiente, así como determine e implemente las acciones pertinentes orientadas en el principio del interés superior de la niñez, de conformidad con los siguientes razonamientos:

En efecto, de los elementos de prueba con que este Organismo cuenta para resolver el presente, se colige que durante el suceso denunciado por la quejosa, consistente en los siguientes hechos probados:

- El que las maestras y la niñera coinciden en haber observado la debilidad con la que XXXXX había llegado ese día al CAM;
- La participación de XXXXX en la actividad de la clase de comunicación y lenguaje a costa de la autorización de las maestras;
- El que aun notando su debilidad no haya habido cuidado y supervisión adecuada por parte del personal hacia XXXXX en todo momento de la actividad.
- Cuando XXXXX sufre de pérdida de equilibrio y cae sobre su costado ésta se golpea en su cabeza, siendo una situación de importante delicadeza al ser una persona con hidrocefalia.

Para analizar y resolver sobre el presente caso, resulta menester traer a cuenta que para garantizar el derecho a la educación debe velarse por que en todos los niveles educativos se cumpla con cuatro características esenciales e interrelacionadas: i) disponibilidad, ii) accesibilidad, iii) aceptabilidad y iv) adaptabilidad¹. En especial, este último elemento resulta de especial relevancia en el caso en concreto, recordando que el mismo consiste en:

*“Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados”.*²

De conformidad con lo anterior, es posible dilucidar que una de las obligaciones del Estado al momento de prestar los servicios relacionados con la garantía del derecho a la educación es tomar conciencia de las necesidades y situaciones específicas en las que las ciudadanas y ciudadanos que busquen el acceso al derecho en cuestión presentan.

En este sentido, sería incorrecto y un riesgo potencial el que se tomara como destinatario del derecho a un único modelo de ciudadano, de ahí el que exista la modalidad y programas enfocados en la implementación de la educación especial.

La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes; siendo los Centros de Atención Múltiple un componente de esta modalidad.

De tal guisa, cabe mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado que forma parte del ordenamiento jurídico mexicano, en su artículo 3.3 establece que los Estados Partes se aseguraran de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, brindando de contenido al principio del Interés Superior de la Niñez.

En este sentido, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en su artículo 14 catorce, fracción I primera señala que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a alumnos la protección y el cuidado necesarios para **preservar su integridad física**, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

¹ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General Número 13, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 6

² Ídem.

Asimismo, reforzando lo anterior, en su artículo 22 veintidós, fracción II-1, la misma normativa marca que las autoridades e instituciones que conforman el sistema educativo del Estado desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad.

De lo anterior se desprende entonces la obligación de que la educación impartida, las instalaciones y el personal docente guarden los anteriores elementos, por tanto, se impone la obligación de tener atención y cuidados específicos para condiciones específicas, en este caso de las y los educandos. Todo lo anterior siendo parte del núcleo del derecho a la educación.

En el presente se está tratando sobre la situación que vivió **XXXXX**. Es decir, con base en los estándares ya vertidos anteriormente, notamos que para que la atención y garantía del derecho a la educación para personas con discapacidad, es necesario que no sólo que el contenido e instalaciones sean adecuados, sino que el personal educativo tenga la sensibilización, conciencia y competencia para desempeñar la labor docente de personas con discapacidad tal como es el caso de **XXXXX**, de tal forma que el entorno educativo en el cual se desenvuelva sea seguro y pueda garantizar también su integridad física.

De los hechos se desprende que **XXXXX** sufrió la pérdida de equilibrio y al momento las maestras comenzaron a tratar de comunicarse con ella y llamaron a la madre de la niña, quien la llevaría a recibir atención médica. En este punto específico se entiende que el personal actuó de manera correcta al mantener a **XXXXX** consciente y dar aviso a su madre, sin embargo, el juicio de reproche que emite esta Procuraduría es por haberla puesto en riesgo en primer lugar, aun notando su debilidad y no se haya tenido el cuidado y supervisión adecuada por parte del personal hacia **XXXXX** en todo momento de la actividad estando conscientes del riesgo que supone cualquier incidente físico para la niña.

En este tenor, este organismo encuentra elementos suficientes para emitir el correspondiente acuerdo de recomendación en los términos en que se expondrán más adelante.

➤ *Derecho a la **educación** respecto de la falta de atención respecto de los hechos denunciados por la quejosa por parte del Director y Maestra Titular de preescolar CAM León sobre los posibles malos tratos del personal del CAM hacia las y los educandos.*

Respecto de este concepto, la quejosa se dolió a su vez por la falta de atención al hecho denunciado por parte de la maestra titular del grupo de preescolar y del director del CAM León, manifestando (énfasis propio):

*“Me encuentro presente a efecto de interponer queja en contra del Director General del Centro de Atención Múltiple de León, Guanajuato; así como de las profesoras Ma. de Jesús López Valdez, a cargo del grupo del nivel preescolar...Centro de Atención Múltiple de León, Guanajuato; por violaciones a los derechos humanos de mi hija **XXXXX**, con forme a los siguientes hechos: ... desde el inicio del ciclo escolar me percaté que Laura Aguirre Alatorre, ejercía mucha fuerza sobre mi hija, le gritaba todo el tiempo le decía ‘cállate’ en voz alta y tono agresivo; a la semana que inició el ciclo escolar, mi hija de repente comenzó a presentar moretones en ambos brazos y piernas, al percatarme de esto, le pregunté a la profesora Ma. de Jesús López Valdez, qué ocasionaba estas lesiones de mi hija, me decía que chocaba con las cosas, ya que estaba explorando el salón; así también le externé que no me gustaba el trato que tenía su auxiliar con mi hija, a lo cual la titular del grupo contestó, que efectivamente les gritaba y usaba la fuerza en las niñas y niños, para tener el control sobre ellos y que no se les subiera, asimismo señaló que ya habían hablado con ella, por lo que le habían pedido moderara el trato con los niños... en el mes de octubre de 2018, me entrevisté con el Director General, en esa ocasión dijo que nos apoyaría, pero pedía paciencia, toda vez que no se trataba de correr a la gente, pero aseguró que no volvería a suscitarse las agresiones por parte de la auxiliar a nuestros hijos. A la semana de mi entrevista esto es el 19 de octubre de 2018, se llevó a cabo una reunión de la cual me enteré por casualidad, esto es nunca se me notificó la celebración de la misma, así al enterarme me hice presente en el salón de clases de preescolar, estaba presente el Director General del Plantel, la Supervisora Zona 5 de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, el psicólogo de preescolar, la citada trabajadora social, y la profesora Ma. de Jesús López Valdez... se realizó una minuta en la cual se asentaron los acuerdos y acciones que se tomaría en relación a mi inconformidad ... preciso que esta reunión les informé que mi hija necesita especial cuidado, para evitar lo más posibles golpes en su cabeza, incluso llevé un diagnóstico emitido por el CRIT Guanajuato, por el tipo de discapacidad que tiene mi hija, lo cual pedí que asentara en la minuta, pero me dijeron que no era necesario, y sólo me recibieron el diagnóstico, señalando que tomarían las precauciones y cuidado necesario; asimismo la psicóloga anotó en un libreta que podía ingresar al Camp a las 15:30 horas, para brindar alimento a mi hija, y medicamento, asimismo que se harían juntas cada que lo requiriéramos para exponer nuestras inquietudes, pero esto último nunca se llevó a cabo. Es el caso que el 14 de enero de 2019... al llegar en el salón estaba presente las profesoras Ma. de Jesús, Lupita de terapia de lenguaje, y Laura, ésta última me dijo que mi hija estaba sentada en el suelo a un lado de ella, y que **XXXXX** intentó apoyarse en manos sobre unos libros que están simulando un tapete, es así que mi hija al tratar de apoyarse no tuvo fuerzas para sostenerse y se pegó en su cabeza... El 15 de enero de 2019, le llamé al director general, le pregunté si estaba enterado de lo sucedido, me refirió que sí, que las tres maestras ya le habían informado lo sucedido y que no había pasado a mayores; a lo cual respondí que por el golpe tuve que llevar a mi hija al hospital y que presentó crisis convulsiva, y lo que me refirió la doctora, el director reiteró que las maestras le habían reportado que no había pasado a mayores y apoyó en todo momento las versiones de ellas. El director dijo que dialogaríamos de nuevo, le señalé que ya lo habíamos hecho una vez y que evidentemente no se había respetado el acuerdo previo, pedí que se destituyera a la maestra Laura, Ma. de Jesús, pues notoriamente no se encuentran capacitadas para atender a los niños que acuden al Cam, mientras mi hija estudiara ahí, contestó que no era posible, ni tenía autoridad para atender mi petición; el director reiteró que las cosas no habían sido como le estaba refiriendo, que la de la voz estaba exagerando y no me dio solución...”* (Fojas 01 a 09).

Por su parte, el maestro Fidel Villegas Martínez, Director del CAM León, rindió informe ante personal de esta Procuraduría en el cual señaló (énfasis propio):

“Que el día 14 de enero del presente año, a las 15:15 hrs. aproximadamente, la maestra de Preescolar, Ma. de Jesús López Valadez me informa que hacía unos minutos había ocurrido un incidente en el aula de Preescolar, relatando que durante la clase de Comunicación y Lenguaje a cargo de la Mtra. Guadalupe Mata Frausto con apoyo de la Mtra. Ma. de Jesús López Valadez y la niñera Laura Aguirre Alatorre, la menor XXXXX al estar sentada en el tapete, de pronto perdió el equilibrio de tener sus manos en el piso, y cayó de lado derecho, golpeándose la cabeza... Se solicitó a la Mtra. Ma. De Jesús López Valadez que en el momento lo registre en la bitácora o bien en hoja de evolución, así como un informe de hechos pormenorizado elaborado y firmado por las tres maestras que estuvieron en el incidente. Es lo que informa y que posteriormente coincide con lo referido por las maestras en el informe de hechos que les solicité... El martes 15 de enero a las 16:12 minutos recibo llamada en mi celular de la Sra. XXXXX, mamá de la alumna XXXXX del grupo de Preescolar, comentándome muy molesta que su niña por la noche presentó una convulsión, todo por la negligencia de las Mtra. Ma. de Jesús López Valadez, la Niñera Laura Aguirre Alatorre y la Mtra. Guadalupe Mata Frausto, menciona que tiene pruebas, de que la niña se cayó de gran altura, me solicita que si no quiero que acuda a diferentes instancias, las despida, que no quiere que estén en el CAM, le informo que los hechos no son como los comenta, que pase al CAM para platicarlo, le menciono que no está en mi facultad despedirlas, me dice que soy mal Director porque no las despido, que no he corrido a un grupo de mamás problemáticas que por su culpa otras están fuera del CAM, y como no le doy respuesta a sus peticiones me cuelga... Este mismo día le informo vía telefónica a la Mtra. Elda Teresa Zamora Pacheco sobre los hechos acontecidos el 14 de enero, y la llamada con la Sra. XXXXX, solicitándole se presente al CAM para comentar, aclarar y tomar los acuerdos necesarios sobre los hechos. La Mtra. Elda Teresa Zamora Pacheco me solicita que se levante el Acta de Hechos del incidente y que quede asentado por escrito este reporte en la Bitácora de Aula... El día 17 de enero, como Director y en compañía de la Supervisora Mtra. Elda Teresa Zamora Pacheco, se visitó el grupo de Preescolar para comentar con las maestras realizando una reconstrucción de los hechos y corroborar que coinciden con lo asentado en los Informes que presentaron, afirmando que fue un accidente, sin intención de agresión o dolo, e incluso, mencionando que en ese momento la niñera Laura Aguirre Alatorre cargaba a otra alumna en brazos. Le solicité el día 22 de enero del presente año a la Mtra. Ma. de Jesús López Valadez, a la Mtra. Guadalupe Mata Frausto y a la Niñera Laura Aguirre Alatorre un Acta de Hechos o Informe del Docente, para que en forma individual relaten los hechos ocurridos el día 14 de enero en relación al caso de la alumna XXXXX... En seguimiento al caso y dada la llamada realizada por la madre con una actitud de molestia, de reclamo y pidiendo que despida a las tres maestras y a un grupo de madres que, por su culpa, otras están afuera, y dado que uno de los acuerdos que teníamos con la Sra. XXXXX es que la información debe ser institucional vía dirección del CAM y teléfono, a la fecha ella no se ha presentado en la institución como se lo solicite por teléfono y no contesta mensaje. Anteriormente, en el mes de octubre de 2018, se había presentado un conflicto con la Sra. XXXXX y otras dos madres de familia, en relación con la Niñera Laura Aguirre Alatorre, el cual fue atendido, mediado y conciliado, conjuntamente con la Supervisión y partes involucradas. Como Director atendí la queja de inmediato y realicé una llamada de atención a conflicto escolar estableciendo compromisos con la Niñera Laura Aguirre Alatorre y maestra de grupo Mtra. Ma. De Jesús López Valadez... En Acta de Conciliación asentada el día 19 de octubre de 2018, con la participación de la Sra. XXXXX, se acordó que la Niñera Laura Aguirre Alatorre se comprometía a modular el volumen de su voz, a no utilizar el celular dentro del aula para optimizar la atención de los alumnos. En ningún acuerdo se habla de lo que declaro la Sra. XXXXX en Derechos Humanos... El 5 de noviembre de 2018, se realiza reunión de padres de familia del grupo de Preescolar iniciando a las 14:42 horas, estando presente como Director, así como la Mtra. de Preescolar Ma. de Jesús López Valadez, el XXXXX, la XXXXXX, la Sra. XXXXX pide la asistencia de la Supervisora Mtra. Elda Teresa Zamora Pacheco, quien no se podía integrar a la reunión por estar atendiendo un asunto en su oficina, pero lo hace a las 15:06 horas. Comentamos que la Niñera Laura está apoyando el grupo de primero y alumnos del grupo de preescolar, por estar en reunión sus mamás, inclusive la Sra. XXXXX comenta algo en relación a que no está la niñera. Tratamos diferentes asuntos, escuchando las inquietudes sobre el trabajo en el aula con los alumnos y atendiendo algunas peticiones y sugerencias planteadas por los padres, pero en ningún momento las madres de familia presentes, inclusive la Sra. XXXXX, mencionaron el tema de que se presentaba alguna agresión o maltrato a algún alumno. Los acuerdos de esta reunión son: ... 7. Que la mamá de XXXXX entrará al pórtico para que la señora le de medicamentos y comida, a las 15:30 hrs. (Quiero comentar que la Sra. XXXXX ha ingresado sin ninguna dificultad cuantas veces ha asistido y la maestra de grupo lleva a XXXXX y posteriormente la recoge). 8. La alumna XXXXX saldrá a las 17:00 hrs. (Esto a petición de la madre, y lo cual siempre se ha cumplido, e incluso, se tiene una solicitud por escrito que ella realizo para justificar la inasistencia de la alumna los días viernes de cada semana por requerir apoyos médicos y terapéuticos) (Se anexa Orden del día, Lista de Asistencia, Acta de acuerdos de la Reunión Anexo No. 5, y Justificante de asistencia en el expediente de la alumna). El día 6 de noviembre de 2018, como Director realizó una orientación, con el acuerdo con la Ma. de Jesús López Valadez y Niñera Laura Aguirre Alatorre para que en base de la reunión del día anterior, ante la presencia de la de la Supervisora, Mtra. Elda Teresa Zamora Pacheco, la XXXXX, de la Sra. XXXXX y seis madres de familia, No se presentó reclamo en relación de que en el grupo se diera algún maltrato y dado al apoyo que requiere cada uno de los alumnos por su discapacidad sobre todo la motora acordamos que: La Niñera Laura Aguirre Alatorre que en su función de niñera cuando realice sus actividades en el grupo de preescolar, proporcione apoyo a los diferentes alumnos y en el caso particular de la alumna XXXXX, sea la Mtra. Ma. de Jesús López Valadez quien proporcione los apoyos a la alumna a fin de que sean atendidas sus necesidades educativas, (como Director tomo precaución, además de no tener reclamos de algún maltrato de los padres en la reunión del día anterior, de evitar el contacto de la Niñera con la alumna) anexo 5,1. El día 20 de noviembre de 2018, como seguimiento a los acuerdos, la Supervisora Elda Teresa Zamora Pacheco, Director Fidel Villegas Martínez, el representante de docentes Jesús Ariel Martínez Lira, la Niñera Laura Aguirre Alatorre y la Mtra. Ma. de Jesús López Valadez, comentamos los avances en el caso de la atención de la alumna XXXXX e incluso se menciona que un día la niñera fue felicitada por la misma madre de la alumna XXXXX... Se han realizado diferentes reuniones con los padres de familia de todos los grupos del CAM sobre el seguimiento y evolución de los alumnos y diferentes actividades. A partir del 8 de octubre y por decisión de la Dirección y del personal del CAM, los padres de familia solo ingresan a la institución al tener un asunto que tratar... durante el ciclo escolar, en reuniones por grupo con los padres de familia se les expusieron las razones por las cuales no era pertinente su permanencia dentro de las instalaciones del CAM ya que esto obstaculizaba el desarrollo, la autonomía, independencia, auto suficiencia y la

obtención de aprendizajes de sus hijos, de igual manera se les comentó que por conflictos suscitados entre algunas madres de familia, como darse de golpes, apartar espacios, apartar sillas, discusiones por alguna cosa, el lenguaje inapropiado utilizado, ante otras madres de familia, entre otros aspectos, por eso era pertinente que solo entraran cuando se requiriera algún asunto, y no permanecer dentro de las instalaciones más que lo necesario en coordinación con el personal, además para el logro de este punto como Director, el personal de apoyo y cada uno de los maestros y la Trabajadora Social Alma Ruth Ornelas estuvimos dialogando personalmente con las madres de familia del 8 al 19 de Octubre del 2018... A fin de que la alumna XXXXX se pueda incorporar a sus clases en el grupo de preescolar a la brevedad posible, propongo que, a partir de esta fecha, y mientras esté en curso el proceso de la investigación de hechos, la Niñera Laura Aguirre Alatorre apoye solo a los alumnos en los grupos de primero y de segundo grado, y presente como primera opción: Un Rol en donde la T.S. Alma Ruth Ornelas Alcázar y el Psic. Ricardo Arriaga García apoyen a los alumnos y maestra de preescolar los días lunes, miércoles y viernes, y XXXXXX y el Psic. Ariel de Jesús Martínez Lira, apoyen los días martes y jueves, en las diferentes actividades a realizar durante la jornada escolar, y segunda opción que la Sra. XXXXX se integre al grupo todos los días que asista su hija para apoyarla en las necesidades y cuidados que requiere... Se anexa copia documental en la que quedó asentado lo que la señora XXXXX textualmente refiere "...anotó en una libreta que podía ingresar al CAM a las 15:30 horas, para brindar alimento a mi hija, y medicamento, asimismo que se harían juntas cada que lo requiriéramos para exponer nuestras inquietudes..." (Anexo No.10) ...". (Fojas 225 a 230).

Luego entonces, Fidel Villegas Martínez, en su carácter de Director del CAM León, reconoció haber sido informado del hecho acaecido en el salón de preescolar el día 14 catorce de enero del año 2019, así como la llamada telefónica al día siguiente por parte de XXXXX, narrando la atención que brindó como autoridad a los hechos que tuvo conocimiento como inconformidad, misma que fue expuesta líneas arriba, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen aquí por asentados, trayendo a colación de manera enunciativa, los elementos de prueba que obran en este expediente que robustecen el dicho de la autoridad.

Aunado a lo anterior, obra en el expediente de esta queja documentales que acreditan la atención de las inconformidades de XXXXX, por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado, posteriores al hecho del 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve, así como, la alternativa de solución para que la menor XXXXX continuara sus estudios siendo estas:

- "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO ESCOLAR PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR", de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, suscrita por Alejandro Ramírez Vázquez, Presidente del Órgano Escolar (Coordinador de Educación Básica, Delegación León); Ariel de Jesús Martínez Lira, Representante de los Maestros; y, XXXXX, en la cual se asentó (énfasis propio):

"... **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA...** CUARTO. - En este momento se procede a la Determinación de un posible caso de violencia, en donde se tomó en consideración los siguientes hechos y factores para llegar a la determinación del hecho suscitado con fecha del día **14** del mes de **enero** del año **2019**. Por lo cual y después de haber realizado un análisis del caso específico, este ORGANISMO ESCOLAR, se encuentra en posibilidades de emitir una determinación, la cual es por **UNANIMIDAD** de sus miembros. **SE DETERMINA EN ESTE ACTO SE UN CASO DE: NO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA NI CONFLICTO...** El lunes 14 de enero de 2019... ese día asistieron solamente 8 alumnos de los cuales 5 requieren de apoyo para movilizarse, solamente 3 de ellos se desplazan con autonomía, cabe señalar que la alumna XXXXX se desplaza sentada y apoyada de sus brazos con confianza, en la actividad se mostró muy entusiasta solicitando participar en repetidas ocasiones, igualmente se observó que sus brazos presentaban temblores leves por lo que se dejó sentada en el tapete, estando a un lado de ella la maestra titular Ma. de Jesús Valadez. Aproximadamente a las 15:00 horas la alumna estando sentada y apoyada en sus brazos pierde el equilibrio y se ladea de lado derecho, la maestra auxiliar dejándola recostada boca arriba notando que se le forma en la frente una protuberancia... QUINTO. – Una vez hecha la determinación se emprenden las siguientes acciones, acuerdos y compromisos: ... 2) Se Colocará Fomi en un 75% del salón de preescolar, con la finalidad de proteger la zona de trabajo como una medida de prevención en caso de que hubiera otro accidente, el 25% restante quedará para facilitar la movilidad de los alumnos que necesitan silla de ruedas... 4) Realizar mesa de trabajo en donde participen Supervisión, Director, Docentes, Equipo de Apoyo, personal del CAM, Sociedad de padres de Familia y en caso de ser necesario personal de apoyo de la secretaria de educación para elaborar un Manual en caso de accidentes, en donde se especifique la manera de proceder por parte del personal antes citado. Los teléfonos de emergencia y la manera en la que se tendrá que notificar al padre de familia para darle la certeza de que en caso de accidentes, se atendió de manera oportuna a los menores, tomando en cuenta "LA GUIA DE SEGURIDAD ESCOLAR" misma que se puede descargar en la página www.seg.gob.mx en el apartado de "APRENDER A CONVIVIR" en donde dice "**NORMATIVIDAD**"..." (Fojas 530 a 534).

- Notificación sin número de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, suscrita por Alejandro Ramírez Vázquez, Coordinador de Educación Básica, Delegación León, Secretaria de Educación de Guanajuato, dirigida a XXXXX, citando de su contenido:

"... me permito informar que en relación a la queja interpuesta el día 28 del mes de enero del presente año 2019, de la cual se asignó el número **Folio de Atención XXX/2019** mismo que es otorgado por el centro de atención "aprender a convivir" Coordinación Transversal para la Convivencia y Cultura de la Paz de la Secretaría de Educación de Guanajuato, me permito informar lo siguiente: Por parte del **LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ. Coordinador de Educación Básica. Delegación León** se han realizado las investigaciones pertinentes implementando el protocolo de presunta violencia escolar del Reglamento

Escolar para una Convivencia en la Paz en el Estado de Guanajuato, Determinando el presente caso por el Organismo Escolar como **NO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA NI CONFLICTO...**". (Fojas 540 a 542).

- **"CONSTANCIA DE HECHOS"**, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, suscrita por a Alejandro Ramírez Vázquez, Coordinador para el Desarrollo Educativo; XXXXX, madre de familia; y, Nicolás Valdivia Cervera, Auxiliar jurídico, en la cual se asentó:

"... notificarle en este momento la resolución emitida por el Organismo Escolar, misma que se encuentra contenida en escrito de fecha 28 de febrero del 2019 firmado por el Lic. Alejandro Ramírez Vázquez, Coordinador para el Desarrollo Educativo; quien funge como Presidente del Organismo Escolar, por lo que en esto momentos se hace entrega física a la C. XXXXX del documento citado quien lo recibe y quien manifiesta lo siguiente: Se me autorización para fungir como "maestra" sombra de mi hija en las instalaciones del CAM. Así mismo advierte el por qué no se sanciona a la maestra Laura quien es maestra de su hija y considera que tienen conductas violentas hacia su hija. No está de acuerdo en la resolución emitida como NO CONSTITUTIVA DE VIOLENCIA NI CONFLICTO, considera que es una burla... No regresará con su hija a la escuela mientras este la maestra Laura en el centro. Quiero manifestar que se me apoye con un Nuevo CAM para poder cambiar a mi hija. Acto seguido en este momento se le hace saber que se le ofrece el CAM ubicado en la colonia XXXXX ya que por su domicilio es uno de los que más cerca se encuentra, por lo que sabido esto la señora XXXXX en este momento manifiesta que si acepta y está conforme por propia voluntad ya que así lo solicitó el que se le apertura un lugar en ese CAM... se le hace saber a la C. XXXXX que tiene derecho de presentar su recurso de inconformidad ante la determinación que le fue notificada... esta instancia le ofrece asesoría y acompañamiento para el caso de que la C. XXXXX decida interponer el recurso de inconformidad contra la resolución que le ha sido notificada. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia..." (Fojas 545 a 546).

Así las cosas, al conocer el informe de la autoridad, la parte lesa manifestó (énfasis propio):

"Una vez que di lectura íntegra del informe que rindió el maestro Fidel Villegas Martínez, Director del Centro de Atención Múltiple Panorama, turno vespertino, en León... señalo que no me encuentro de acuerdo con lo manifestado por estos servidores públicos, quienes no se han conducido con verdad, pues a dicho del personal de del CAM, tuvieron una entrevista con mi madre, sin embargo mi madre nunca ha ido a la escuela de XXXXX ... también es mentira que el personal del Cam, haya intentado acercarse a la de la voz a raíz del accidente de XXXXX..." (Foja 448).

Al respecto, resulta oportuno traer a colación el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentado en el caso Átala Riffo y niñas vs. Chile respecto al valor probatorio de un dicho aislado, cuando asentó:

"(...) las declaraciones de las presuntas víctimas no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las alegadas violaciones y sus consecuencias (...)".

Siendo el caso que, la parte lesa al conocer la declaración de Ma. de Jesús López Valadez, maestra titular del grupo de preescolar del CAM León, manifestó no estar de acuerdo con su dicho simple y llanamente, sin proporcionar o referir elementos adicionales que robustecieran su punto de queja (foja 448).

Amén de lo anterior, dentro del caudal probatorio que integra este expediente obra, Acta de fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, suscrita entre otros por Estela Segura Vargas, Jefa del Departamento de Unidad Jurídica, Delegación León, Secretaría de Educación Guanajuato; y, XXXXX, madre de familia, en la cual se plasmó entre otros aspectos (énfasis propio):

"... Pido de entrada que a mi hija esté en ese CAM, solamente si no dan clase la maestra Mari o Laura, si bien es cierto la maestra María de Jesús no ha hecho nada, pero tapa y solapa todo lo que hace Laura... Por parte de esta Unidad Jurídica, se le explica a la señora que el protocolo lo implementará el Coordinador para el Desarrollo Educativo..." (Fojas 473 a 474).

Luego entonces, considerando el reconocimiento expreso de la quejosa: "es cierto la maestra María de Jesús no ha hecho nada"; así como que no se contó con evidencia alguna que robusteciera el punto de queja, es por lo que, esta Procuraduría no estima procedente emitir señalamiento de reproche por lo que respecta al hecho reclamado a la Titular del Grupo de Preescolar del CAM León.

En este contexto, si bien es cierto la quejosa, manifestó no estar de acuerdo con el informe de la autoridad, también lo es que, no proporcionó o refirió elementos adicionales que robustecieran su punto de queja, en tanto, se cuenta con evidencia suficiente que nos permite arribar como verdad razonada que, Fidel Villegas Martínez, atendió las inconformidades que tuvo conocimiento de XXXXX, así como quedó acreditado que la Secretaria de Educación Pública de Guanajuato dio alternativa para que la menor continuara sus estudios, siendo aceptada una por parte de la quejosa, por lo que, esta Procuraduría no estima procedente emitir señalamiento de reproche por lo que respecta al hecho reclamado al Director del CAM León.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y en derecho fundado, resulta procedente emitir los siguientes reolutivos:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. - Esta Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** a la **Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Yoloxóchitl Bustamante Díez**, a efecto de que se gire instrucciones para que se implemente capacitación al personal de Centro de Atención Múltiple de León, Guanajuato (CAM León), en materia de:

- Investigaciones y aplicación de protocolos para una convivencia libre de violencia, con relación a la violación al derecho a la **educación** con relación a la protección de la **integridad personal** en su modalidad de **adaptabilidad**.
- De atención para niñas, niños y adolescentes con hidrocefalia y discapacidad motriz, con relación a la violación al derecho a la **educación** con relación a la protección de la **integridad personal** en su modalidad de **adaptabilidad**.

La autoridad se servirá a informar a este Organismo si acepta las presentes recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y, en su caso, dentro de los 15 quince días naturales posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN

ÚNICO. - Esta Procuraduría de los Derechos Humanos en el estado de Guanajuato, emite **No Recomendación** a la **Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Yoloxóchitl Bustamante Díez**, respecto a la violación del derecho a la **educación** por la falta de atención respecto de los hechos denunciados por la quejosa por parte del Director y Maestra Titular de preescolar CAM León sobre los posibles malos tratos del personal del CAM hacia las y los educandos, que le fuera reclamado a **Fidel Villegas Martínez**, y **Ma. de Jesús López Valadez**, Director y Titular del Grupo de Preescolar del Centro de Atención Múltiple de León, Guanajuato (CAM León), por parte de XXXXX.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA* L. LAEO* L. FJMD*